

ADICIÓN Y PRORROGA No 1 AL CONTRATO No ICCU 349 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA Y COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA SAS – NAVITRANS

OBJETO:	<i>“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SUS MUNICIPIOS. LOTE N. 1”</i>
PLAZO INICIAL	SIETE (07) MESES
FECHA CONTRATO:	27 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE INICIO:	14 DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	13 DE FEBRERO DE 2026
SUSPENSIÓN No.1:	20 DÍAS (10 DE FEBRERO A 02 DE MARZO DE 2026)
SUSPENSIÓN No.2:	35 DÍAS (02 DE MARZO A 06 DE ABRIL DE 2026)
SUSPENSIÓN No.3:	7 DÍAS (06 ABRIL A 13 DE ABRIL DE 2026)
PRESENTE PRORROGA No.1	DOS (02) MESE Y QUINCE (15) DÍAS, ESTO ES HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026
VALOR DEL INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 10.026.000.000,00
PRESENTE ADICIÓN No.1:	\$ 793.000.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON LA PRESENTE ADICIÓN No.1	\$ 10.819.000.000,00

YESENIA HERREÑO BERNAL, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.439.787, en su calidad de Directora General del INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, con NIT. 900.258.711-1, de acuerdo con la Resolución No. 003048 del 28 de diciembre de 2023 y Acta de Posesión No 007 del 02 de enero de 2024, debidamente facultado para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzaes No. 00261 de 2008 y 408 del 06 de noviembre de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución 378 del 15 de mayo de 2024 (Manual de Contratación del ICCU) quien para los efectos del presente documento se denominará EL ICCU por una parte, y por la otra, COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA SAS – NAVITRANS identificado con NIT:890903024-1 representado legalmente por NANCY BUITRAGO MOLINA identificado con cedula de ciudadanía No 52.412.873 de Bogotá, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar ADICIÓN y PRORROGA No 1 al presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

a) Que, mediante correo de fecha 22 de diciembre del 2025, enviado al contratista por el supervisor del contrato ICCU, solicita a y **COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA SAS – NAVITRANS**, la realización de la Adición y Prorroga No 01, indicando que“(…) Dado que la incorporación de los recursos de los municipios ya fue realizada a la entidad, y se requiere realizar dicha adición de forma prioritaria, nuevamente se informa la intención de adición de:

- Volqueta sencilla-municipio de Sasaima
- Remolque para volqueta-Municipio de Sasaima

b) Que, una vez recibida la solicitud, **COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA SAS – NAVITRANS** mediante oficio de fecha 10 de abril de 2026, informa que acepta la solicitud de adición y prórroga No 1 indicando que “(…) *se acepta la adición al contrato ICCU-CTO-349-2025 en una volqueta sencilla y un remolque para el Municipio de Sasaima. Volqueta y remolque que serían entregados en junio de 2026. Aclarando que el plazo de ejecución del contrato se encuentra suspendido. Por tanto, solicitamos sea ampliada la ejecución hasta el 30 de junio de 2026 para cumplir con el plazo de entrega de la adición correspondiente.*”(…); c) Qué, mediante oficio de fecha 25 de marzo de 2026, la Directora Técnica de la Dirección de Caminos del ICCU, solicita a la Dirección Jurídica y Contractual realizar la presente adición y prórroga No 1 y presenta justificación indicando que “(…)

JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta el ahorro generado en la subasta ICCU-SI-009 DE 2025, la cual fue producto del convenio de la referencia, se evidenció que se obtuvo un ahorro significativo con relación a los valores inicialmente lanzados por la entidad, lo cual nos muestra que se hace viable realizar adición a los actuales contratos de adquisición, ya que, al tratarse de una menor cantidad de equipos, el ahorro generado sería menor al de la primera subasta. Adicionalmente, por el cambio de tecnología solicitado en la normatividad vigente colombiana, los equipos al ingresar al país con tecnología TIER IV y EURO VI en adelante, tienen un precio más elevado al adquirido en la subasta mencionada.

Mediante el oficio radicado a la entidad, por parte del contratista “(…) *Por medio de esta carta COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. confirma que se acepta la adición al contrato ICCU-CTO-349-2025 en una volqueta sencilla y un remolque para el Municipio de Sasaima. Volqueta y remolque que serían entregados en junio de 2026. Aclarando que el plazo de ejecución se encuentra suspendido. Por lo tanto, solicitamos sea ampliada la ejecución hasta el 30 de junio de 2026 para cumplir con el plazo de entrega de la adición correspondiente (…)*”

En virtud de lo anterior, y amparado en el Acta de Comité de Contratación No. 019 del 01 de septiembre de 2025, se solicita realizar una adición SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$793.000.000,00) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. DIS-2026000824, los cuales no superan el 50% del valor actual del contrato y prórroga del contrato con plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026; d) Que para respaldar la obligación contenida en el presente documento, se presenta Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000824 del 09 de abril de 2026 por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES PESOS MC (\$793.000.000,00) vigencia fiscal 2026; e) Que, en el presente contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y de la buena administración; f) Qué, la presente Adición no vulnera lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al no superar los porcentajes de adición del proyecto; g) Qué, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”, e igualmente que “Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; h) Qué, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales. i) que, la presente adición fue aprobada en el comité de contratación mediante acta No 019 del 01 de septiembre de 2025. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.-ADICIÓN: Adicionar en valor el Contrato No ICCU 349 de 2025, la suma SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$793.000.000,00) incluidos todos los costos, los impuestos y contribuciones de carácter Nacional, Departamental y municipal a que haya lugar, de acuerdo con la ley y normatividad vigente, con cargo a recursos que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2026000824 del 09 de abril de 2026 por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES PESOS MC (\$793.000.000,00) vigencia fiscal 2026;

BENEFICIARIO	EQUIPO	VALOR EQUIPO	APORTE MUNICIPIO	APORTE ICCU
Sasaima	Volqueta Sencilla	\$661.000.000,00	\$661.000.000,00	\$0,00
	Remolque para volqueta	\$132.000.000,00	\$132.000.000,00	\$0,00
	TOTAL	\$793.000.000,00	\$793.000.000,00	\$0,00

EQUIPO	VALOR EQUIPO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Volqueta Sencilla	\$661.000.000,00	1	\$661.000.000,00
Remolque para volqueta	\$132.000.000,00	1	\$132.000.000,00
TOTAL		1	\$793.000.000,00

CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente Contrato No ICCU 349 de 2025, hasta el 30 de junio de 2026

CLÁUSULA SEGUNDA. -GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar la actualización de las pólizas del Contrato No ICCU 349 de 2025, de conformidad con el nuevo valor y plazo contractual;


CLAUSULA TERCERA.-NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora

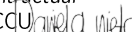
CLAUSULA CUARTA.-COSTOS: EI CONTRATISTA no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento;


CLÁUSULA QUINTA.-DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: 1. Oficio de la Directora Técnica-Dirección de Caminos ICCU; 2. Correo presentado por **COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA SAS – NAVITRANS**; 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2026000824 del 09 de abril de 2026 por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES PESOS MC (\$793.000.000,00) vigencia fiscal 2026; 4. Acta de Comité de Contratación No. 019 del 01 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA SÉXTA El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Aprobó: German Alirio Meléndez Campos – Director Administrativo-Dirección Jurídica 

Aprobó: Juan David Ospina Ortegón-Subdirector técnico-Subdirección Gestión Contractual 

Aprobación Técnica: Laura Daniela Nieto Gutiérrez - Directora Técnica-Dirección de Caminos- ICCU 

Revisión Técnica: Juan Felipe Díaz H-Profesional Especializado 

Proyectó: Edna Constanza Rodríguez Sáenz – Subdirección de Gestión Contractual 